



Factura: 001-101-000054424



20180901014P05082

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

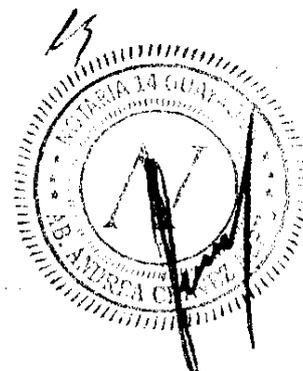
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901014P05082					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	ARGETLAM S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0992851406001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CARLOS ALBERTO GRISALES QUINTERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14345-DP09-2018-SJ



14 02/13 11 56

N° TRAMITE: 9886-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP. 175466

N

NOTARÍA 14

No: ESCRITURA: 20180901014P05082

**ESCRITURA DE: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del dos mil dieciocho, ante mí, **Abogado TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN**, Notario Suplente de la Notaria Décima Cuarta de este Cantón en ejercicio del cargo por licencia de su titular **Abogada Andrea Stephany Chávez Abril**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **CARLOS ALBERTO GRISALES QUINTERO**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ARGETLAM S.A.**, conforme lo acredita con el respectivo nombramiento inscrito, que se inserta a esta escritura, y quien declara bajo juramento encontrarse en legal ejercicio de su cargo, ser de estado civil casado, Ingeniero Mecánico.- El compareciente declara ser nacionalidad Colombiana, mayor de edad domiciliado en Guayaquil, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de ~~Reforma~~ de objeto social, y de estatuto social, así como, examinado ~~que fue~~ en forma aislada, y separada de que comparece al otorgamiento



autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Ingeniero Carlos Grisales Quintero, en calidad de Representante Legal de ARGETLAM S.A., declara bajo juramento que su representada en la actualidad no mantiene contratos de obras públicas con el Estado, ni con ningunas de sus instituciones, así también declara no tener trabajadores en relación de dependencia, por tanto, no mantiene deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad.

QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

CINCO.UNO. - Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ARGETLAM S.A. celebrada en marzo treinta y octubre uno de dos mil dieciocho.

CINCO.DOS. - Nombramiento de Representante Legal y copias de cédula.

SEXTA: AUTORIZACIÓN. - Queda autorizado el abogado JORGE ANTONIO DÍAZ MENESES para que a su nombre solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091848758-8

CÉDULA
IDENTIFICACION

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN 2008-12-17
AUTORIDAD EMISORA COLOMBIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA PILAR
SIBTOYA DIAZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

REGIÓN / OCUPACIÓN
LAS PASADITAS

V112891122

APellidos y nombres del sujeto
GIBSALES QUINTERO CARLOS ALBERTO

APellidos y nombres de la madre
QUINTERO ROSA

Lugar y fecha de expedición
QUAYASAL

08/08/08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-31

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2016



016
ZONA 01

016-106
NÚMERO

0918487588
CÉDULA

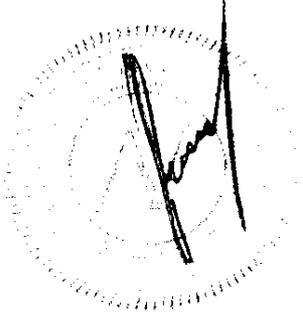
GIBSALES QUINTERO CARLOS ALBERTO
APellidos y nombres

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYASAL
CANTÓN
TARAS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 2



ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918487588

Nombres del ciudadano: GRISALES QUINTERO CARLOS ALBERTO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTOYA DIAZ DIANA PILAR

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: GRISALES CEBALLOS JOSE DUVAN

Nombres de la madre: QUINTERO MESA MERCEDES

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: DARWIN JOEL PINARGOTE VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-161-67602

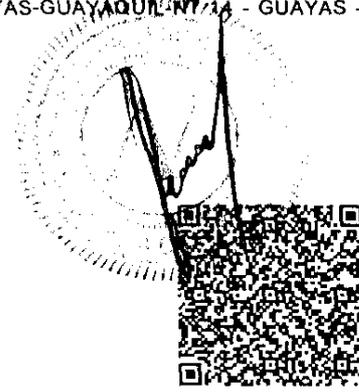


188-161-67602

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918487588

Nombre: GRISALES QUINTERO CARLOS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: DARWIN JOEL PINARGOTE VELASQUEZ, GUAYAS, GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 187-161-67607



187-161-67607



Guayaquil, 01 de septiembre de 2018

Señor
Ing. Carlos Alberto Grisales Quintero
Ciudad

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ARGETLAM S.A., en sesión del día de hoy ha resuelto elegirlo como GERENTE GENERAL, por un periodo de cinco años.

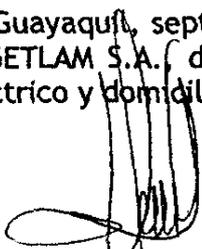
En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme lo establecido en el artículo decimoquinto de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que están contenidos en su escritura de constitución que fue otorgada ante la Notario Trigésimo de Guayaquil el 22 de enero de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de febrero de 2014.

Atentamente,

Diana Carolina Grisales López

DIANA CAROLINA GRISALES LÓPEZ
Secretaria de la Junta
Cédula No. 0918483405

En Guayaquil, septiembre 01 de 2018, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de ARGETLAM S.A., declarando ser colombiano, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico y domiciliado en Guayaquil, siendo mi número de cédula el 0918487588.



CARLOS ALBERTO GRISALES QUINTERO

Cédula No. 0918487588



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

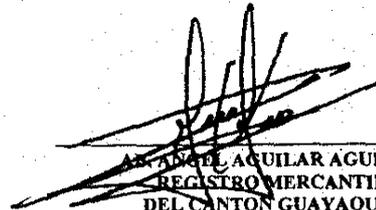
NUMERO DE REPERTORIO: 45.490
FECHA DE REPERTORIO: 05/sep/2018
HORA DE REPERTORIO: 15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Septiembre del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ARGETLAM S.A., a favor de CARLOS ALBERTO GRISALES QUINTERO, de fojas 44.654 a 44.657, Registro de Nombramientos número 12.596.

ORDEN: 45490




ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de septiembre de 2018

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0446599

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días de marzo de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas, en el domicilio de la compañía ubicado en García Moreno 3711 y Camilo Destruge, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **ARGETLAM S.A.**, señores: **ANDRÉS FELIPE GRISALES LÓPEZ**, representado por su hermana, la señora Diana Carolina López Grisales según autorización simple que se adjunta, la cual se la admite por estar conforme al Art. 211 de la Ley de Compañías y 9 del Estatuto Social, quien es propietario de **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **DIANA CAROLINA GRISALES LÓPEZ**, por sus propios derechos, propietaria de **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes a falta de presidente titular de la compañía deciden nombrar presidente Ad-hoc de la Junta General de Accionistas, al señor **CARLOS GRISALES QUINTERO**. Como secretaria de la Junta, actúa la Gerente General, Sra. **DIANA CAROLINA GRISALES LÓPEZ**. El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se constate el quórum existente. La Secretaria ha manifestado que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De esta forma los accionistas presentes por unanimidad aprueban que se trate los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO UNO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.

PUNTO DOS: AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. PARA QUE COMPAREZCA A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL.

Por secretaría, se procede a leer el punto uno del orden del día que dice:

"REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL."

La Gerente General manifiesta que por cuestiones estratégicas es necesario proceder a la reforma del objeto social, que esto implica la reorientación de sus actividades concentrándose únicamente en el transporte de carga pesada a nivel nacional, proponiendo que el texto del artículo segundo de los estatutos sociales referente al objeto social sea: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto el dedicarse exclusivamente al transporte pesado a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones emanadas de autoridad competente a la que esté sujeta por su actividad, pudiendo celebrar todos los contratos que la Ley le autorice según su objeto social." Se deja

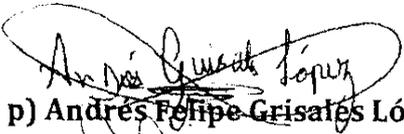
constancia que el resto de las actividades incluidas en el objeto social dentro de la escritura de constitución de la Compañía quedan suprimidos.

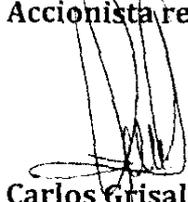
Al respecto manifiesta que este texto sustituya al que consta en la escritura de constitución celebrada en enero 22 de 2014 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil. Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ARGETLAM S.A. resuelve por unanimidad la reforma del objeto social de la empresa y consecuentemente la reforma del artículo segundo de los Estatutos Sociales, en el sentido de que su texto será: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto el dedicarse exclusivamente al transporte pesado a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las demás disposiciones emanadas de autoridad competente a la que esté sujeta por su actividad, pudiendo celebrar todos los contratos que la Ley le autorice según su objeto social."

Respecto al segundo punto del orden del día, el Presidente Ad-hoc de la Junta manifiesta que aprobado el punto uno, es necesario autorizar a la Gerente General de la compañía para que comparezca a efectuar todas las gestiones tendientes a legalizar lo resuelto por esta Junta, por lo que los accionistas por unanimidad aprueban Autorizar a la Gerente General de la Compañía ARGETLAM S.A., Sra. Diana Carolina Grisales López, para que comparezca y realice toda gestión encaminada a obtener la legalización de la reforma de objeto social aprobada, así como a suscribir todo documento público o privado que sea necesario para este cometido.

En vista de que no hay otro asunto que tratar el presidente Ad-hoc de la Junta, concede unos minutos para la elaboración de la presente acta, en la que fueron aprobados por unanimidad todos los puntos del orden del día, firmándola para constancia todos los accionistas, concluyendo la sesión a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. **f) Diana Carolina Grisales López, secretaria de la Junta - Accionista. - f) Andrés Felipe Grisales López representado por Diana Carolina Grisales López, Accionista. - f) Carlos Grisales Quintero, presidente Ad-hoc de la Junta. -**


Diana Carolina Grisales López
Secretaria de la Junta - Accionista


p) Andrés Felipe Grisales López
Accionista representado por Diana Carolina Grisales López


Carlos Grisales Quintero
Presidente Ad-hoc de la Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. CELEBRADA EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, siendo las quince horas, en el domicilio de la compañía ubicado en García Moreno 3711 y Camilo Destruge, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **ARGETLAM S.A.**, señores: **ANDRÉS FELIPE GRISALES LÓPEZ**, representado por su hermana, la señora Diana Carolina López Grisales según autorización simple que se adjunta, la cual se la admite por estar conforme al Art. 211 de la Ley de Compañías y 9 del Estatuto Social, quien es propietario de **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **CARLOS ALBERTO GRISALES QUINTERO**, por sus propios derechos, propietario de **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes a falta de presidente titular de la compañía deciden nombrar presidenta Ad-hoc de la Junta General de Accionistas, a la señora **DIANA CAROLINA GRISALES LÓPEZ**. Como secretario de la Junta, actúa el Gerente General, Ing. **CARLOS GRISALES QUINTERO**. La presidenta de la Junta solicita que por secretaría se constate el quórum existente. El secretario ha manifestado que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De esta forma los accionistas presentes por unanimidad aprueban que se trate los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO UNO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.

PUNTO DOS: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. PARA QUE COMPAREZCA A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL.

Por secretaría, se procede a leer el punto uno del orden del día que dice:

"REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARGETLAM S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL."

El Gerente General manifiesta que, de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Universal de accionistas celebrada en marzo 30 de 2018, se aprobó la reforma del objeto social de la empresa y consecuentemente la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales y así también se aprobó que la Gerente General en funciones tramite esta decisión. Es así como se tramitó el proyecto de minuta ante la Autoridad Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, obteniendo informe favorable según la Resolución No. 007-RE-09-2018-ANTR DPG emitida en junio 25 de 2018, en la que se establece que la propuesta de reforma de objeto social contenida en el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía en el siguiente sentido: **"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte**



comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y demás disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles previstos en las leyes ecuatorianas.

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. "

Por lo expuesto, recomienda que el texto aprobado por el ente de control sea el que conste en los estatutos previas formalidades de ley, quedando sustituido el que consta en la escritura de constitución celebrada en enero 22 de 2014 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil. Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ARGETLAM S.A. resuelve por unanimidad la reforma del objeto social de la empresa y consecuentemente la reforma del artículo segundo de los Estatutos Sociales, en el sentido de que su texto será: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y demás disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles previstos en las leyes ecuatorianas. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento

y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. "

Respecto al segundo punto del orden del día, la Presidenta Ad-hoc de la Junta manifiesta que aprobado el punto uno, es necesario autorizar al Gerente General de la compañía para que comparezca a efectuar todas las gestiones tendientes a legalizar lo resuelto por esta Junta, por lo que los accionistas por unanimidad aprueban autorizar al Gerente General de la Compañía ARGETLAM S.A., Ing. Carlos Grisales Quintero, para que comparezca y realice toda gestión encaminada a obtener la legalización de la reforma de objeto social aprobada, así como a suscribir todo documento público o privado que sea necesario para este cometido.

En vista de que no hay otro asunto que tratar la presidenta Ad-hoc de la Junta, concede unos minutos para la elaboración de la presente acta, en la que fueron aprobados por unanimidad todos los puntos del orden del día, firmándola para constancia todos los accionistas, concluyendo la sesión a las dieciséis horas. f) **Carlos Grisales Quintero, secretario de la Junta - Accionista. - f) Andrés Felipe Grisales López representado por Diana Carolina Grisales López, Accionista. - f) Diana Carolina Grisales López, presidenta Ad-hoc de la Junta. -**



Carlos Grisales Quintero
Secretario de la Junta - Accionista

Diana Carolina Grisales L.

p) Andrés Felipe Grisales López
Accionista representado por Diana Carolina Grisales López y presidenta Ad-hoc de la Junta

Diana Carolina Grisales L.

Diana Carolina Grisales López
Presidenta Ad-hoc de la Junta





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992851406001

RAZÓN SOCIAL:

ARGETLAM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 28/02/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: GARCIA MORENO Numero: 3711 Interseccion: CAMILO DESTRUJE Referencia: JUNTO
A LA FERRETERIA COLCHA Manzana: 2581 Telefono Trabajo: 042372633 Email: ventas@puntelec.com



Código: RIMRUC2018002205967

Fecha: 09/10/2018 10:34:38 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992851406001
RAZÓN SOCIAL: ARGETLAM S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: GRISALES LOPEZ DIANA CAROLINA
CONTADOR: CARVAJAL OLIVARES BOLIVAR ARTURO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/02/2014
FEC. INSCRIPCIÓN: 28/02/2014 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 06/07/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: GARCIA MORENO Numero: 3711 Interseccion: CAMILO DESTRUGE Manzana: 2581
Referencia ubicacion: JUNTO A LA FERRETERIA COLCHA Telefono Trabajo: 042372633 Email: ventas@puntelec.com

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 1 **ABIERTOS**
JURISDICCIÓN ZONA B1 GUAYAS **CERRADOS**



Código: RIMRUC2018002205967
Fecha: 09/10/2018 10:34:38 AM

RESOLUCIÓN No. 007-RE-009-2018-ANT-DPG
REFORMA DE ESTATUTOS

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. ANT-DPGYA-2018-6826-E de 04 de Junio de 2018; solicitado por la señora (ita) DIANA CAROLINA GRISALES LOPEZ, representante legal de la Compañía denominada "ARGETLAM S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo la Reforma del Estatuto en lo referente al Objeto Social.

Que, la operadora denominada "ARGETLAM S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se encuentra debidamente registrada en la Superintendencia de compañía con fecha 29 de Enero del 2014; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil No. 360 Repertorio No. 4.801 el 03 de Febrero del 2014.

Que, en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la operadora denominada "ARGETLAM S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, mediante acta de 30 días del mes de Marzo de 2018, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, resolvió realizar la Reforma del Estatuto en lo referente al cambio del Objeto Social de la Compañía.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes de la Dirección Provincial Guayas, emite Informe técnico de factibilidad favorable No. 0564-CP-RE-DPGYA-009-2018-ANT de 14 de Junio del 2018; previo a la Reforma de Estatutos de la operadora denominada "ARGETLAM S.A."

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 074-RE-UAJ-2018-ANT-DPG, de 25 de Junio 2018, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la operadora denominada "ARGETLAM S.A."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014; Delega a las Direcciones Provinciales, "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada y Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GADs no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial."

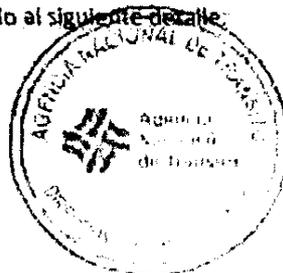
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para la Compañía, denominada "ARGETLAM S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO SOCIAL:

REDACCION ACTUAL - (ARTÍCULO SEGUNDO)



ARTICULO SEGUNDO -DEL OBJETO SOCIAL- "...La Compañía tendrá por objeto dedicarse a Uno.- La actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privadas, b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental. c) Podrá dar.....[...]".

REDACCION PROPUESTA.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL- La compañía tendrá como objeto el dedicarse exclusivamente al transporte pesado a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las demás Disposiciones emanadas de autoridad competente a la que este sujeta por su actividad, pudiendo celebrar todos los contratos que la Ley le autorice según su objeto social,

REDACCION FINAL.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL- "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte Comercial de carga pesada terrestre comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y demás disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles previstos en las leyes ecuatorianas"

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

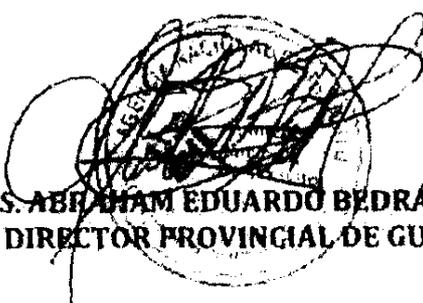
"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación "

"Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial "

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 25 días del mes de Junio de 2018.



MGS. ABRAHAM EDUARDO BEDRÁN PLAZA
DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2018-4585-O

Guayaquil, 24 de julio de 2018

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE REFORMA DE ESTATUTOS -
"ARGETLAM S.A." - RESOLUCIÓN N°.007-RE-009-218-ANT-DPG

Señora
Diana Carolina Grisales Lopez
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su ingreso N°.ANT-DPGYA-2018-6826-E, de 04 de junio de 2018 solicitando Reforma de Estatutos a favor de la compañía "ARGETLAM S.A.", al respecto remito un ejemplar de la Resolución N°.007-RE-009-2018-ANT-DPG, de fecha 25 de junio de 2018, la misma que servirá como el documento habilitante para operar, acto administrativo validado por esta Dirección Provincial.

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Mgs. Abraham Eduardo Bedrán Plaza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2018-6826-E

Anexos:

- RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS

Copia:

Señora Tecnóloga
Karen Johanna Cabezas Yagual
Técnica de Emisión de Licencias

Señora Doctora
Dora Noemi Salazar Moncada
Analista Jurídico

Señor Abogado
Carlos Alberto Burgos Andrade
Abogado Provincial

Señora Ingeniera





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2018-4585-O

Guayaquil, 24 de julio de 2018

Mayra Elizabeth Saenz Cuesta
Directora de Secretaría General

Señora Ingeniera
Diana Carolina Sanchez Salcedo
Analista en Gestión y Control De los Servicios De Transporte Terrestre Provincial

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Economista
Daniel Jossepp Contreras Moscol
Experto Supervisor De Brigadas Moviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Ingeniera
Jéssica Lissette Moreno Salazar
Supervisor de Centro de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
César Augusto Mendoza Mera
Supervisor de Centro de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Economista
Elisa Victoria Pérez Coello
Supervisor de Centro de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

kc

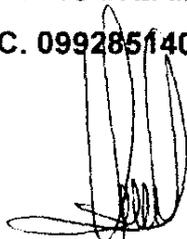
N

NOTARÍA 14

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo conforme a la Ley.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Jorge Antonio Díaz Meneses, registro profesional número cero nueve – dos mil – ciento ochenta y seis del Foro de Abogados del Ecuador.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, la Notaría al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual Doy Fe.- 

CIA. ARGETLAM S.A

RUC. 0992851406001



SR. CARLOS ALBERTO GRISALES QUINTERO

C.I.:0918487588

EL NOTARIO



ABOGADO TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN

**NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**



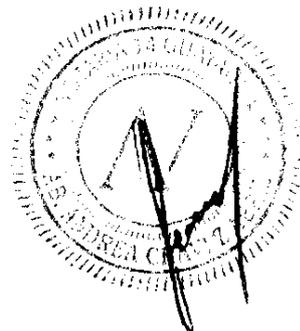
N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**; QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- ESTE TESTIMONIO CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL OTORGADA POR LA **COMPAÑÍA ARGETLAM S.A.-**



Ab. Saul Sánchez Morán
NOTARIO SUPLENTE
ABOGADA ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-101-000054493

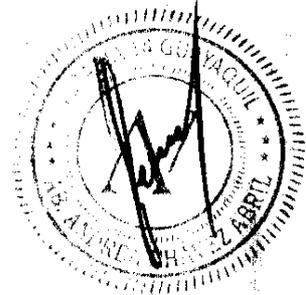


20180901014001195

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14345-DP09-2018-SJ



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:4.853
FECHA DE REPERTORIO:31/ene/2019
HORA DE REPERTORIO:11:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Enero del dos mil diecinueve queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ARGETLAM S.A.**, de fojas **5.429 a 5.447**, Registro Mercantil número **460**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 4853



Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de febrero de 2019

REVISADO POR:

Nº 0527939